



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2026.

En Benalmádena, siendo las diez horas y treinta y dos minutos, del día siete de abril de dos mil veintiséis, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos del Secretario D. J. A. R. S., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asisten D^a. Aurea Peralta González, D^a. Rosa María Balbuena Gómez y D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2026, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Sentencia nº 76/2026 P.A. 259/2025.

La Junta queda enterada.

3º.- Escritos y comunicaciones.

No se formularon.

4º.- Asuntos urgentes.

4.1. Recurso de reposición interpuesto por FCC AL-MA'DIN UTE frente al acuerdo de la J.G.L. de 27/01/2026, relativo a imposición de penalidades.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Y FCC EQUAL CEE ANDALUCIA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO, (ABREVIADAMENTE, FCC AL-MA'DIN UTE), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2026 que le impuso tres penalidades por importe cada una de ella de 250.001 €, al haber incurrido en la comisión de tres faltas muy graves durante la ejecución del contrato que tiene adjudicado a su favor (SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Del MUNICIPIO DE BENALMÁDENA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS).

Desestimar, igualmente, la suspensión del acto solicitada. Se pone de manifiesto la necesidad de adoptar y notificar este acuerdo antes del 9/4/2026, para que la suspensión no sea obtenida por silencio administrativo y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa.

Contra la anterior resolución, que resuelve un recurso de reposición, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.”

5º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.